



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, A 23 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO MI GRAN FUTURO 12, COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO Nº 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0541**

VALDIVIA, **16 NOV 2021**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 25, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Ignacio Vidal Beltrán, en trámite de toma de razón por Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo Nº 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario Nº 1308, de fecha 01 de julio de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 23 certificados de subsidios de comité PPPF: **"MI GRAN FUTURO 12"**, comuna de Valdivia.
- j) Informe Nº 1 -2021, Prórroga Subsidios Decreto Supremo Nº 255, MINVU, Comité Mi Gran Futuro 12, de fecha 29 de agosto de 2021, de Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, doña Graciela Soto San Martín.
- k) Resolución Exenta Nº 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta Nº 2599, de fecha 20 de noviembre de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. Nº 964, (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos, I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- n) Resolución Exenta Nº 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.
- p) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

q) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidios de beneficiarios que se individualizan a continuación, perteneciente al Grupo Organizado Mi Gran Futuro 12, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 154690, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Delicia Pilar Abarzúa Oyarzún	10.951.159-5	NM2 N° SE2-2019-325922
2	Audelia Perez Arias	3.829.197-1	NM2 N° SE2-2019-325932
3	Rosita María Vásquez Aburto	8.422.800-1	NM2 N° SE2-2019-325926
4	Gumercinda Ivett Cea Jara	12.747.607-1	NM2 N° SE2-2019-325916
5	Inés Yolanda Soto Asencio	11.064.047-1	NM2 N° SE2-2019-325914
6	Marta Elba Manzano Burgos	6.940.178-3	NM2 N° SE2-2019-325919
7	Elba Ester Soto Burdiles	4.899.841-0	NM2 N° SE2-2019-325938
8	Juan Nicolás Oyarzo Álvarez	5.619.662-5	NM2 N° SE2-2019-325923
9	Yohana Magdalena Arévalo Soto	15.599.976-4	NM2 N° SE2-2019-325929
10	Herminda Haydée Delgado Macload	6.915.446-8	NM2 N° SE2-2019-325925
11	Ruth Edith Millapán Hernández	11.592.003-0	NM2 N° SE2-2019-325937
12	Claudia Fabiola Duarte Ríos	12.200.262-4	NM2 N° SE2-2019-325915
13	Claudia Paz Videla Alvarado	15.530.257-7	NM2 N° SE2-2019-325917
14	José Eliecer Olate Delgado	7.352.634-5	NM2 N° SE2-2019-325930
15	Pascuala del Carmen Villanueva Rodríguez	8.561.900-4	NM2 N° SE2-2019-325911
16	Elizabeth Magdalena Gatica Reyes	16.465.800-7	NM2 N° SE2-2019-325934
17	Celinda Cardenia Otárola Fernández	5.402.216-6	NM2 N° SE2-2019-325936
18	Ruth Elizabeth Cabrera Sanhueza	9.630.212-6	NM2 N° SE2-2019-325927
19	Patricio Renato Carrillo López	6.931.179-2	NM2 N° SE2-2019-325924
20	Claudio Miguel Angel Ramos Escobar	10.826.154-4	NM2 N° SE2-2019-325918
21	Yasmín Irene Osorio Cifuentes	10.433.139-4	NM2 N° SE2-2019-325921
22	Juana Guillermina Bermedo Verdugo	8.165.563-4	NM2 N° SE2-2019-325920
23	Olga Sylvia Sandoval Subiabre	5.154.610-5	NM2 N° SE2-2019-325933

2º Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos (**en adelante el SERVIU**), a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU".*

Por otra parte, a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras menciona: *"La obra se encuentra en un 50% y el plazo adicional se necesita para poder cobrar estos subsidios es de 180 días".*

3º Que, en los antecedentes adjuntos a la solicitud realizada por el SERVIU Los Ríos se incorporó Oficio N° 275, de fecha 15 de junio de 2021, de la Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L, en la cual solicita a este realizar las gestiones para prorrogar la vigencia de 23 certificados de subsidios individualizado en la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, por un plazo de 180 días. Agrega el referido oficio, que la solicitud se acoge a lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, dado que la obra tiene un avance de obra del 50%.

4º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionaria del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, doña Graciela Soto San Martín, la cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó, como análisis y respuesta de la solicitud de prórroga, lo siguiente: *"Analizados los antecedentes remitos por Serviu región de Los Ríos y de acuerdo a los señalado en el Artículo 38. Del Decreto Supremo N° 55- "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes*

circunstancias; "d) Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquier de los tres Títulos, se registra un avance de obra igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU." De acuerdo al análisis realizado por profesional del Departamento de Planes Y Programas de la secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, procede otorgar prórroga por un plazo de 180 días corridos. (14 de diciembre 2021)".

5º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

6º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

7º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: "Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días". En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: "ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos" De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

8º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a los beneficiarios del Grupo Organizado Mi Gran Futuro 12, de la comuna de Valdivia, los cuales perdieron su vigencia el 17 de junio de 2021.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 23 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de 23 beneficiarios del Grupo Organizado Mi Gran Futuro 12, de la comuna de Valdivia, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Delicia Pilar Abarzúa Oyarzún	10.951.159-5	NM2 Nº SE2-2019-325922
2	Audelia Perez Arias	3.829.197-1	NM2 Nº SE2-2019-325932
3	Rosita María Vásquez Aburto	8.422.800-1	NM2 Nº SE2-2019-325926
4	Gumercinda Ivett Cea Jara	12.747.607-1	NM2 Nº SE2-2019-325916
5	Inés Yolanda Soto Asencio	11.064.047-1	NM2 Nº SE2-2019-325914
6	Marta Elba Manzano Burgos	6.940.178-3	NM2 Nº SE2-2019-325919
7	Elba Ester Soto Burdiles	4.899.841-0	NM2 Nº SE2-2019-325938
8	Juan Nicolás Oyarzo Álvarez	5.619.662-5	NM2 Nº SE2-2019-325923
9	Yohana Magdalena Arévalo Soto	15.599.976-4	NM2 Nº SE2-2019-325929
10	Herminda Haydée Delgado Macload	6.915.446-8	NM2 Nº SE2-2019-325925
11	Ruth Edith Millapán Hernández	11.592.003-0	NM2 Nº SE2-2019-325937
12	Claudia Fabiola Duarte Ríos	12.200.262-4	NM2 Nº SE2-2019-325915
13	Claudia Paz Videla Alvarado	15.530.257-7	NM2 Nº SE2-2019-325917
14	José Eliecer Olate Delgado	7.352.634-5	NM2 Nº SE2-2019-325930
15	Pascuala del Carmen Villanueva Rodríguez	8.561.900-4	NM2 Nº SE2-2019-325911

16	Elizabeth Magdalena Gatica Reyes	16.465.800-7	NM2 N° SE2-2019-325934
17	Celinda Cardenia Otárola Fernández	5.402.216-6	NM2 N° SE2-2019-325936
18	Ruth Elizabeth Cabrera Sanhueza	9.630.212-6	NM2 N° SE2-2019-325927
19	Patricio Renato Carrillo López	6.931.179-2	NM2 N° SE2-2019-325924
20	Claudio Miguel Angel Ramos Escobar	10.826.154-4	NM2 N° SE2-2019-325918
21	Yasmín Irene Osorio Cifuentes	10.433.139-4	NM2 N° SE2-2019-325921
22	Juana Guillermina Bermedo Verdugo	8.165.563-4	NM2 N° SE2-2019-325920
23	Olga Sylvia Sandoval Subiabre	5.154.610-5	NM2 N° SE2-2019-325933

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



IGNACIO VIDAL BELTRÁN
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS RÍOS

IVB/VGL/dsb

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.